



## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

**4547***Ejecución de Títulos Judiciales 32/2015*

D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000032/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª BENITO RODRIGUEZ GARCIA contra la empresa CALEFACCION Y FONTANERIA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y dispositiva se adjunta:

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO.

En PALMA DE MALLORCA, a tres de Marzo de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** BENITO RODRIGUEZ GARCIA ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a la entidad CALEFACCION Y FONTANERIA SL.

**SEGUNDO.-** Con ésta misma fecha este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 10.242,41€ en concepto de principal, más 2.048€ fijada provisionalmente para intereses y costas.

**TERCERO.-** Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada CALEFACCION Y FONTANERIA SL, realizada por decreto de fecha 9/10/2014, dictado por éste mismo Juzgado, en fecha 6/03/12 en la ETJ 19/12 de Social nº 1, en la ETJ 272/13 de Social nº 3 en ETJ 272/2013, a lo que hay que añadir que la entidad ejecutada se encuentra de baja en la TGSS.

#### PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo** en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada CALEFACCION Y FONTANERIA SL, dar **audiencia previa** a la parte actora BENITO RODRIGUEZ GARCIA y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de **para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes**, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº ES5500493569920005001274 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.





**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a CALEFACCION Y FONTANERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a tres de Marzo de dos mil quince.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

